SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Acta número: 276

Fecha: 8/mayo/2024.

Lugar: Salón de Sesiones.

Presidencia: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.

Secretaría: Diputada Rosana Arcia Félix.

Inicio: 13:33 Horas Instalación: 13:37 Horas Clausura: 14:54 Horas Asistencia: 30 diputados.

Cita próxima: 15/mayo/2024 11:00 horas.

Sesión ordinaria con carácter de solemne.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con treinta y tres minutos, del día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidenta la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Rosana Arcia Félix, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó a la Diputada Presidenta que existía quorum con 25 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Juan Carlos Gamas Olvera, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se

justificaran las inasistencias a la sesión de los diputados Juan Álvarez Carrillo, David Gómez Cerino y Jesús Selván García.

A continuación, toda vez que había quorum, la Diputada Presidenta, Isabel Yazmín Orueta Hernández, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con treinta y siete minutos, del día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 8 de mayo de 2024.
- V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.
- VI. Elección de los integrantes de la Comisión Permanente, que fungirá durante el Segundo Período de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, comprendido del 16 de mayo al 4 de septiembre de 2024.
- VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.

VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, para que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito a favor del Congreso del Estado de Tabasco, la totalidad del inmueble donde se encuentra asentado el Poder Legislativo del Estado de Tabasco; que

presenta el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco.

VII.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, para que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, un inmueble ubicado en el municipio de Centro, Tabasco; que presenta el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco.

VII.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, para que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa, Diócesis de Tabasco, 13 predios ubicados en el municipio de Centro, Tabasco, que presenta el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco.

VII.IV Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se propone exhortar a las candidatas y candidatos, a los partidos políticos y a las autoridades electorales estatales y federales, a realizar el retiro de la propaganda electoral del proceso 2024, colocada en la vía pública en tiempo y forma, priorizando la sostenibilidad del medio ambiente mediante mecanismos de reciclaje y reutilización de materiales; que presenta el Diputado Juan José Graham Nieto, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

VIII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VIII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

VIII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforma la fracción XIX, del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

VIII.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se adiciona un párrafo segundo, al artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las trece horas con cuarenta minutos, se integró a los trabajos la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 26 votos a favor, de los diputados: Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Juan Carlos Gamas Olvera, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, correspondiente a este mismo día ocho de mayo de 2024; proyecto que se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su

revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Inmediatamente, la Diputada Presidenta señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1.- Escrito signado por quien se ostenta como Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Abogados Tabasqueños, mediante el cual presenta a este Congreso, Iniciativa de adición al Código Civil para el Estado de Tabasco.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

Acto seguido, la Diputada Presidenta, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia recibida, era el siguiente:

El escrito firmado por quien se ostenta como Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Abogados Tabasqueños, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su conocimiento, debiéndose comunicar por oficio al solicitante, el trámite dado al mismo.

Siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos, se integraron a los trabajos las diputadas Norma Araceli Aranguren Rosique y Karla Alejandra Garrido Perera.

ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÍA DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

Seguidamente la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la elección de los integrantes de la Comisión Permanente, que fungiría durante el Segundo Período de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso

del Estado de Tabasco, comprendido del 16 de mayo al 4 de septiembre de 2024; misma que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estaría integrada por siete diputadas y diputados propietarios, y tres suplentes, conformando una Mesa Directiva compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia, dos secretarías y tres vocales. Por lo que solicitó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios procediera a entregar a las ciudadanas y ciudadanos diputados las cédulas de votación correspondientes.

Siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, se integraron a los trabajos la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez y el Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera.

Una vez concluida la entrega de las cédulas de votación por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, fuera llamando a las diputadas y diputados por orden de lista para que emitieran su voto, el cual debería ser depositado en la urna que se encontraba al frente del Presídium. Por lo que la Diputada Primera Secretaria, fue llamando por orden de lista a las diputadas y diputados, quienes emitieron su voto en la urna.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que con el auxilio de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios hiciera el cómputo de la votación y entregara el resultado a esa Presidencia. En cumplimiento a lo solicitado la Diputada Primera Secretaria y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios hicieron el cómputo de la votación y lo entregaron a la Presidencia.

Acto seguido, la Diputada Presidenta señaló que el cómputo de la votación había dado como resultado que la Comisión Permanente que fungiría durante el Segundo Período de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, comprendido del 16 de mayo al 4 de septiembre de 2024; quedaría integrada de la siguiente manera: Presidente: Diputado José de Jesús Hernández Díaz, Vicepresidente: Diputado José Pablo Flores Morales. Secretaria: Daysi del Carmen Cervantes Sánchez. Secretaria: Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique. Vocal: Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez. Vocal: Diputada Araceli Mendoza Juárez. Vocal: Diputado Pedro Morales León. Suplente: Diputado Emilio Antonio

Contreras Martínez de Escobar. Suplente: Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez. Suplente: Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez; con 25 votos a favor, 5 votos en contra y 0 abstenciones. Ordenando en cumplimiento a lo estipulado por los artículos 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 21 del Reglamento Interior del Congreso, se enviarán los comunicados respectivos por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS

Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, quien en uso de la palabra expresó:

Diputada Isabel Yazmin Orueta Hernández. Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco. Presente. El Poder Legislativo solicitó al Gobernador del Estado, la donación a título gratuito de tres predios propiedad del Gobierno del Estado, mismos que constituyen la totalidad del inmueble donde, se encuentra asentado el Congreso en esta Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco. Para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de la fracción de dicho predio. En consecuencia, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 1° de mayo de 2024, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectaron del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, los predios antes señalados. Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Decreto. Artículo Primero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Congreso del Estado de Tabasco, tres predios cuyas superficies se describen en el Anexo Único del presente. Artículo Segundo.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad regularizar la ocupación jurídica del inmueble y pueda cumplir sus objetivos al ser la sede del Poder Legislativo del Estado de

Tabasco. Atentamente, Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, quien en uso de la palabra dijo:

Diputada Isabel Yazmin Orueta Hernández. Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco. Presente. El Instituto de Vivienda de Tabasco, INVITAB, solicitó al entonces titular de esa Secretaría, le comunicara si existía algún predio disponible ubicado en Avenida Paseo La Choca, Colonia Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Tabasco, a efectos de que fuese donado a ese Instituto. El Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de una fracción ubicada en Avenida Paseo La Choca sin número, colonia Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco. Para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de la fracción de dicho predio. En consecuencia, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, la propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en la Avenida Paseo La Choca sin número, colonia Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco. Por lo que al no existir impedimento legal, se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Decreto. Artículo Primero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, la superficie de 16 mil 271.88 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Paseo La Choca sin número, colonia Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco. Artículo Segundo.- El Instituto de Vivienda de Tabasco deberá atender lo establecido en la Opinión Técnica Número

16, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. Atentamente, Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, quien en uso de la palabra manifestó:

Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco. Presente. La Diócesis de Tabasco, asociación religiosa, reconocida ante la Secretaría de Gobernación, solicitó al Gobernador del Estado de Tabasco la donación a título gratuito de 13 predios, que han permanecido en su posesión. El Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de 13 predios de acuerdo a lo constatado en las escrituras públicas, las cuales se encuentran debidamente inscritas ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, realizaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de dichos predios. Por lo que al no existir impedimento legal se estima procedente solicitar la autorización para enajenar 13 predios propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en el Municipio de Centro, Tabasco, otorgándose única y exclusivamente para que se formalice y regularice la posesión de los inmuebles que ocupa la asociación religiosa, Diócesis de Tabasco. Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de: Decreto. Artículo Primero. - Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor de la asociación religiosa, Diócesis de Tabasco, 13 predios ubicados en el Municipio de Centro, Tabasco, mismos que se describen en el Anexo único del presente. Artículo Segundo. - La Diócesis de Tabasco deberá atender

las condiciones establecidas en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP). Atentamente, Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Posteriormente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra al Diputado Juan José Graham Nieto, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la palabra señaló:

Con su venia Presidenta. Diputadas y diputados. La verdad me voy a ir directo a la Exposición de Motivos, quiero hacer un paréntesis, de que a pesar de lo que voy a enunciar ahora, lo señala la ley y daré los motivos, y quise insistir en este Punto de Acuerdo. A medida que nos acercamos a la finalización de este proceso electoral, es indispensable poner atención en un tema que es de vital importancia para todas y todos los ciudadanos: el retiro de propaganda electoral colocada en la vía pública, posteriormente a la elección. Cada ciclo electoral, genera una enorme cantidad de propaganda electoral, incluyendo: pancartas, lonas, carteles, volantes y otros materiales. Desafortunadamente, gran parte de este material no solo termina como basura en nuestras calles, una vez terminadas las elecciones, sino que también desperdicia recursos valiosos. El retiro de propaganda electoral se encuentra normado a nivel federal por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la siguiente forma: En el artículo 210 en el Apartado 2 dice: En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral. Y a nivel estatal, en la Ley electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco: En su artículo 56 dice: Retirar dentro de los treinta días siguientes al de la elección en que participen, la propaganda que en apoyo a sus candidatos hubiesen fijado o pintado. Si bien, deberemos estar vigilantes de que esto suceda conforme a la normatividad correspondiente, es momento también de pensar en el

impacto de esta cantidad de materiales que se convierten en desechos y dar pasos significativos hacia la sostenibilidad ambiental. Actualmente se calcula que habrá un estimado de 25 mil a 30 mil toneladas de basura electoral, tan solo en la Ciudad de México. Si se toma en cuenta que en nuestro Estado contamos con cuatro candidaturas a la gubernatura este año, la cantidad de propaganda a retirar también será considerable. Como Diputado y evidentemente como ciudadano, refrendo mi compromiso con el medio ambiente, y es por ello, que abordo este tema con la finalidad de que hagamos conciencia sobre la contaminación ambiental que se genera posterior a las elecciones y que, en solidaridad como ciudadanas y ciudadanos responsables, podamos dar seguimiento de lo que suceda con la propaganda electoral. Desde la utilización preferente de productos biodegradables, hasta el retiro puntual de los materiales ya colocados. Pero debemos ir más allá del retiro, la propaganda electoral puede ser reciclada v reutilizada de distintas formas en un futuro. Una forma de llevarlo a cabo sería realizando una clasificación según su tipo y nivel de reciclabilidad: Los materiales de papel como folletos y carteles, podrían triturarse y convertirse en pulpa para su reciclaje, mientras que los materiales no reciclables, como pancartas de plástico, podrían reutilizarse para convertirlos en otros artículos como casas para animales en refugios. Al implementar un programa de reciclaje de propaganda electoral, ayudamos a reducir el desperdicio, conservar recursos y demostrar nuestro compromiso con la mejora del medio ambiente. Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo. Único.- Se exhorta respetuosamente a las candidatas y candidatos, a los partidos políticos y a las autoridades electorales, estatales y federales realizar el retiro de propaganda electoral del proceso 2024, colocada en vía pública en tiempo y forma, priorizando la sostenibilidad del medio ambiente mediante mecanismos de reciclaje y reutilización de los materiales. Para cerrar, si quisiera decir que a pesar de que esto ya viene en la norma federal y local, desafortunadamente, aunque estén las cosas en ley, es importante recalcarlas y recordarle a todas las autoridades, candidatas, candidatos y partidos políticos, la importancia de este tema, por dos motivos: Uno, porque nos toca desde el Pleno también hacer estos llamados, porque son llamados de exigencia ciudadana; y Segundo, conecto con eso, porque no me dejarán mentir que quienes están en campaña caminando, la ciudadanía nos lo dice todo el tiempo, el tema de la basura electoral es prioritario. Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan José Graham Nieto, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Seguidamente, la Diputada Presidenta señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, y de dos dictámenes con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por la Diputada Presidenta, misma que resultó aprobada con 25 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Juan Carlos Gamas Olvera, Karla Alejandra Garrido Perera, Juan José Graham Nieto, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Acto seguido, la Diputada Presidenta señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos

Constitucionales, y de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que la Diputada Presidenta, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseaban impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, la Diputada Presidenta, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y el Código Civil para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 19 de abril de 2024.

DIP. ISABEL YAZMIN ORUETA HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, primer párrafo, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción VII, incisos a) e i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno, el presente **DICTAMEN** por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y del Código Civil para el Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- **1.** El 13 de diciembre de 2022, la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone:
- 2. Reformar los artículos 5, primer párrafo, 25, fracción I, y párrafos dos, tres y cuatro, 121, fracción III, 122, fracción I, y 130, fracción II; adicionar la

fracción XV al artículo 6, los párrafos cinco, seis, siete, ocho y nueve al artículo 25, las fracciones VI y VII al artículo 122, así como los artículos 122 Bis, 122 Ter, 122 Quater, 122 Quinquies, 122 Sexies, 122 Septies, 122 Octies, 122 Novies, 122 Decies, 122 Undecies, 122 Duodecies, 122 Terdecies, 122 Quaterdecies, 122 Quindecies, 122 Sexdecies, 122 Septies, y los párrafos segundo, tercero y octavo del artículo 123, recorriéndose los antiguos párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto para convertirse en los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo del indicado artículo 123, respectivamente, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;

- 3. Reformar los artículos 97, 291, 399, fracciones I, III y V, 401, 403, fracción III, y 431, segundo párrafo; y derogar los artículos 98, 99, 100, y la fracción II del 399, 400, así como la sección primera (de la adopción simple), del capítulo VII (de la adopción), del título octavo (de la filiación), del Libro Primero (de las personas), que comprende los artículos del 381 al 397, todos del Código Civil para el Estado de Tabasco; y
- 4. Reformar los artículos 729, primer párrafo, 730, 731, y 732; y derogar el penúltimo párrafo de artículo 29, el tercer párrafo del artículo 729, todos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa de referencia, a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen correspondiente.

5. Con fecha 16 de diciembre del año 2022, mediante el oficio HCE/SAP/674/2022, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, turnó a esta Comisión Dictaminadora, la referida iniciativa.

6. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar, abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, párrafo primero, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VII, incisos a) e i) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que entre los planteamientos con los que la Legisladora sustenta su iniciativa, se encuentran los siguientes:

"(...)

III.- El 3 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En este Decreto se reformaron la fracción I del artículo 1, el párrafo segundo del artículo 2, el párrafo primero del artículo 5, el párrafo cuarto del artículo 22, los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, y la fracción I del artículo 26, el párrafo primero y la fracción III del artículo 29, el párrafo primero y las fracciones I y V del artículo 30, y la fracción II del artículo 111; y se adicionaron una fracción XV al artículo 6, los párrafos sexto a décimo del artículo 26, las fracciones VI y VII al artículo 30, los artículos 30 Bis, 30 Bis 1, 30 Bis 2, 30 Bis 3, 30 Bis 4, 30 Bis 5, 30 Bis 6, 30 Bis 7, 30 Bis 8, 30 Bis 9, 30 Bis 10, 30 Bis 11, 30 Bis 12, 30 Bis 13, 30 Bis 14, 30 Bis 15, los párrafos segundo y tercero, recorriéndose en su orden los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto para ser los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, y un párrafo octavo al artículo 31 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Como se desprende de dichas reformas y adiciones a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se estableció un proceso único de adopción, que prescribe mecanismos de control previo, durante y posterior a la adopción de los menores de edad, con la finalidad de garantizarles el derecho a vivir una vida en familia. De igual manera, se amplió la capacidad y goce de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes a la luz de los tratados internacionales en los que el Estado mexicano forma parte.

Así, para asegurar que exista un modelo único de adopción en el marco de la norma general, se determinó en el artículo transitorio segundo lo siguiente:

Segundo. - El Poder Legislativo de cada entidad federativa realizará las adecuaciones normativas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su entrada en vigor. No obstante, los procesos administrativos y judiciales de adopción se ajustarán al presente Decreto a partir de su entrada en vigor.

Los procesos administrativos y judiciales de adopción que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán conforme a la normatividad aplicable al momento de su inicio, pero se podrá aplicar lo dispuesto en este Decreto en todo aquello que beneficie al interés superior de la niñez.

En caso de las entidades federativas que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto contemplen dentro de su legislación la adopción simple, dicha figura seguirá vigente hasta en tanto las legislaturas de los Estados determinen lo contrario.

Es importante enfatizar que, del considerando segundo del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de

la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹ emitido con fecha 21 de abril de 2016, se desprende que la Comisión de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se basó en el interés superior del menor para dictaminar en sentido favorable dicha iniciativa, al considerar lo siguiente:

Conforme a ello, las diputadas y diputados proponentes sintetizan los objetivos de la iniciativa de la siguiente manera:

- Que los diversos órdenes de gobierno establezcan políticas para que niñas, niños y adolescentes permanezcan en su entorno familiar y, en su caso, sean atendidos a través de medidas especiales de protección.
- Que niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo familiar sean reintegrados con su familia y, en su defecto, sean incorporados a una familia mediante la adopción a través de un procedimiento seguro y ágil.
- Que los sistemas DIF mantengan estrecha comunicación, intercambiando información, a efecto de materializar el derecho a vivir en familia.
- Que se dé certeza jurídica a expósitos y abandonados para ser reintegrados a sus núcleos familiares o, en su defecto, ser adoptados.
- Que se investigue el origen de niñas, niños y adolescentes para reintegrarlos a su núcleo familiar siempre que ello no les represente un riesgo.

¹ Aprobado en la Cámara de Diputados con 441 votos a favor, el jueves 28 de abril de 2016; y aprobado en la Cámara de Senadores con 112 votos a favor, el martes 23 de abril de 2019, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2019.

- Que integrado el expediente, la autoridad competente emita su opinión para la expedición del certificado de idoneidad en un plazo máximo de 45 días naturales.
- Que exista un procedimiento único que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente mediante la homologación de los requisitos y procedimientos administrativos.
- Que se establezca de forma expresa que la adopción es plena e irrevocable.
- Que los dictámenes de idoneidad tengan validez en todo el territorio nacional, independientemente del lugar donde hayan sido expedidos.
- Que los expósitos o abandonados no requieran un juicio de pérdida de patria potestad para poder ser adoptados.
- Que se establezcan parámetros mínimos que deberán observar las autoridades competentes a nivel nacional y en las entidades federativas, con el propósito de que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a vivir en familia mediante una adopción plena, la cual será irrevocable, y en el proceso deberá anteponerse el interés superior de la niñez.
- Que se reafirme que la institución de la adopción se centra en la niñez, en sus derechos, aspiraciones y sueños, más que en fórmulas dogmáticas que se alejan de su interés superior.
- IV.- Que a la fecha el estado de Tabasco no ha cumplido con la adecuación mandatada en la Ley General, destacando que sólo ocho entidades han homologado sus procesos de adopción, mismos que son:
 - I. Aquascalientes
 - II. Chiapas

- III. Chihuahua
- IV. Ciudad de México
- V. Coahuila
- VI. Michoacán
- VII. Oaxaca
- VIII. Tlaxcala
- V.- Que, de acuerdo al Observatorio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema DIF Tabasco, algunos indicadores estatales en materia de niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad federativa son los siguientes.²
- 1. La población total en Tabasco es de 2'402,598 de los cuales, 781,519 son Niñas, Niños y Adolescentes, lo que representa el 32.5% de la población total del Estado.
- 2. Con relación a la distribución por sexo, el 50.7% corresponde a Niños y Adolescentes hombres y el 49.3% a Niñas y Adolescentes mujeres.
- 3. El 45% de las Niñas, Niños y Adolescentes vive en comunidades rurales mientras que el 55% lo hace en comunidades urbanas.
- 4. 62,044 Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 19 años presentan discapacidad, limitación o algún problema o condición mental en Tabasco.
- 5. El Estado de Tabasco cuenta con 51 alojamientos de asistencia social con usuarias y usuarios residentes que tienen entre 0 y 17 años de edad, con una población total de 342 Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a la situación jurídica siguiente:

²Consultado el 15 de agosto de 2022 en: http://dif.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/dif.tabasco.gob.mx/fi/INDICADORES%202022 0.pdf

- 283 en calidad de migrantes con procesos de retorno asistido
- 3 en calidad de refugiados
- 6 en resguardo
- 3 en adopción
- 1 por sustracción
- 4 por violación
- 14 por pederastia
- 3 por violencia familiar
- 1 por abandono
- 24 por omisión de cuidado
- 6. La población total de Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 17 años susceptible de adopción al corte de abril de 2022 fue de 5, sin que ninguno se encuentre bajo el esquema de familias de acogida.
- 7. El número total de adopciones con la supervisión de la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes al corte de abril de 2022 fue de 0, existiendo 3 familias de acogida disponibles.
- 8. El número de personas solicitantes de adopción que cuentan con certificado de idoneidad, al corte de abril de 2022 es de 14.
- VI.- Que el interés superior del menor debe entenderse como un concepto triple, al ser un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo fundamental y una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor debe observarse en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño, lo que significa que, en cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior será una consideración primordial que se atenderá, lo cual incluye no sólo las

decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado, esgrimiendo que las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas — en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras — deben evaluarse en función del interés superior del menor y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación.

Lo anterior, ya que la consideración del interés superior de la niñez como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños, niñas o adolescentes de que se trate.

El interés superior del menor está previsto en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 2 de la Ley para la General los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; por ello, se puede afirmar que es un principio reconocido a nivel nacional e internacional, y el cual, el Estado está obligado a proteger.

En ese sentido, las niñas, niños y adolescentes deben ser vistos en todo momento como titulares de derechos y con ese enfoque deben adoptarse todas las decisiones que incidan en sus vidas, tomando en cuenta sus opiniones. Deben dejarse atrás los enfoques asistencialistas y represivos consistentes en "rescatarlos" o "problematizarlos". Las autoridades y los

responsables de la toma de decisiones deben tener en cuenta los diferentes tipos y grados de vulnerabilidad de cada niño, ya que cada niño es único y cada situación debe evaluarse de acuerdo con su condición única.³

Por los motivos anteriores, se considera óptimo que nuestra legislación estatal en materia de niñas, niños y adolescentes tenga como eje central el interés superior de éstos, por encima de cualquier otro criterio, y con base en ello regular ciertos aspectos como los siguientes:

- a) Un derecho explícito a su adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.
- b) La permanencia con su familia de origen o ampliada, o en su defecto su inclusión en un entorno familiar definitivo a través de adopción.
- c) Procesos de adopción seguros y expeditos, con el establecimiento de plazos específicos que abonen a la seguridad jurídica.
 - d) Seguimiento posterior a los procesos de adopción.
- e) La implementación de un sistema de información y registro relacionado con aquellos menores susceptibles de adopción.
- f) El establecimiento de medidas tendentes a prevenir y evitar presiones y coacción a las familias de origen de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su permanencia en ella.

24

³ Véanse párrafos 5 y 28 de la "Observación General número 21 (2017) sobre los niños en situación de calle" del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas.

- g) La prohibición expresa de promesas de adopción, de la adopción privada, y cualquier acto que atente contra el interés superior del menor.
 - h) La abrogación de la adopción simple.
- i) La importancia de solicitar y tomar en consideración la opinión de la niña, niño o adolescente en su proceso de adopción o acogimiento familiar.⁴
- j) Que los procesos adoptivos sean lo menos invasivos en relación con los vínculos culturales y sociales que el menor tenga formados.

(...)"

QUINTO. Desarrollo evolutivo de la personalidad.

Coloquialmente se entiende la personalidad como aquello que caracteriza a una persona, su manera de pensar, de actuar, o de reaccionar, aquello que la diferencia de otras personas y que permite que exista cierta consistencia o estabilidad a través de diferentes situaciones o circunstancias.

De igual manera, lo que una persona describe sobre sí misma se considera fundamental para determinar y conocer su personalidad; esto es lo que se denomina autoconocimiento, como la descripción que uno hace de sus actuaciones, sus preferencias y valores, del talante o forma de reaccionar ante diferentes situaciones, o sea sus comportamientos autorreferidos,

⁴ Véase "OBSERVACIÓN GENERAL No. 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen" del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas: En todos los procedimientos de adopción debe solicitarse y tenerse en cuenta las opiniones del menor, teniendo presente su edad y madurez. Esta exigencia lleva implícito que el menor ha sido asesorado y debidamente informado de las consecuencias de la adopción y de su consentimiento a la misma, si éste fuera necesario. El consentimiento debe ser libre y no estar asociado a pago o contraprestación de ninguna especie.

piedra angular de la evaluación formal de la personalidad. La importancia de esta y del temperamento, se observa desde la primera infancia.⁵

El desarrollo de la personalidad obedece a varios factores, uno de éstos puede estar direccionado en el momento de la concepción cuando las células del niño reciben información. Proceso que se va solidificando en el nacimiento cuando entra en contacto con el entorno y se consolida con las bases socio afectivas que recibe de su contexto inmediato. En definitiva, el individuo se ve influenciado por factores endógenos y exógenos.⁶

Las emociones, la confianza, la autonomía, la autoestima y la autorregulación se constituyen como elementos básicos en el desarrollo de la personalidad, y específicamente del temperamento. Mismos que serán el resultado de las acciones socio educativas que reciban los niños de los adultos más cercanos que lo rodean. Su influencia favorece o no su desarrollo sano, en mayor o menor medida según los recursos personales que posean. De tal manera que, las conductas se irán consolidando en función de las reacciones o estímulos que la familia manifieste ante su comportamiento y de las diferentes experiencias que vaya acumulando.⁷

El cuidado en el desarrollo de la personalidad, desde la primera infancia, se traduce en bienestar presente y futuro, esto, porque por un lado se trata con respeto y empatía su singularidad y, por otro lado, se le brindan las herramientas necesarias para afrontar las siguientes etapas evolutivas de su vida, hasta llegar a la edad adulta. En consecuencia, esta Comisión considera

⁵ Luciano Soriano, M. Carmen, et. al., "Consideraciones acerca del desarrollo de la personalidad desde un marco funcional-contextual", *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 2002, Vol. 2, N° 2, pp. 173-197.

⁶ Valarezo Encalada, Charly Marlene, et. al., "Caracterización general y evolución de la personalidad en la primera infancia", *Horizontes. Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, Octubre - Diciembre 2020, Volumen 4 / No. 16, pp. 469-482.

acertado añadir a nuestra legislación en la materia un derecho explícito de niñas, niños y adolescentes, al adecuado desarrollo evolutivo de su personalidad.

SEXTO. Adopción.

En Roma, la falta de descendencia de varones se consideraba una verdadera tragedia, ya que ponía fin a la organización familiar y al culto privado. Por ejemplo, la hija casada y sus descendientes pertenecían a la familia del marido, de manera que la adopción constituía un medio para que el abuelo trajera a su familia a sus propios descendientes, y ello a fin no sólo de evitar la desaparición de su grupo familiar, sino también de continuar con el culto familiar y la herencia de sus bienes.⁸

Como puede apreciarse, la adopción estaba concebida como una institución jurídica para proteger el linaje familiar y las costumbres del Estado.

Actualmente, la adopción ha adquirido un matiz completamente diferente, pues su eje rector es el interés superior del adoptado, pasando a un segundo plano las necesidades y derechos del adoptante, su familia e incluso el Estado.

En ese sentido, si bien el marco jurídico actual tiene elementos protectores del interés superior del adoptado, esta Comisión coincide con las áreas de oportunidad que ha detectado la iniciativa, tales como:

- Privilegiar la permanencia con su familia de origen o ampliada, o en su defecto su inclusión en un entorno familiar definitivo a través de adopción;

27

⁸ Baqueiro Rojas, Edgard, Derecho de familia. Oxford, segunda edición, México, 2016, p. 245.

- Procesos de adopción seguros y expeditos, con el establecimiento de plazos específicos que abonen a la seguridad jurídica;
- Seguimiento posterior a los procesos de adopción;
- La implementación de un sistema de información y registro relacionado con aquellos menores susceptibles de adopción;
- El establecimiento de medidas tendentes a prevenir y evitar presiones y coacción a las familias de origen de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su permanencia en ella;
- La prohibición expresa de promesas de adopción, de la adopción privada, y cualquier acto que atente contra el interés superior del menor;
- La abrogación de la adopción simple;
- La importancia de solicitar y tomar en consideración la opinión de la niña, niño o adolescente en su proceso de adopción o acogimiento familiar; y
- Que los procesos adoptivos sean lo menos invasivos en relación con los vínculos culturales y sociales que el menor tenga formados.

SÉPTIMO. Que valores como la dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, son el medio natural para el crecimiento y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, los cuales son transmitidos por la familia, el Estado y la sociedad; al ser éstos los más pequeños, son considerados los más vulnerables, por lo que se deben priorizar sus derechos. Es fundamental

que las niñas, niños y adolescentes, reciban la protección y asistencia necesarias para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, lo que contribuirá a una sociedad más justa y ordenada.

En ese sentido, es de advertir que existe un marco jurídico nacional e internacional de donde se desprenden una serie de normas en beneficio de nuestras infancias, tal como se desglosará en seguida.

La **Convención de los Derechos del Niño**, Tratado Internacional en el que México es Parte y que en el artículo 3 establece que: "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será **el interés superior del niño**. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas; se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia..."

De igual forma, la **Declaración de los Derechos del Niño,** en su principio 2, establece: "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de

libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el **interés superior del niño**."

En concordancia con lo anterior, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** referente al interés superior del menor, señala que: "Este principio regulador de la normativa de los derechos del niño se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, es preciso ponderar no sólo el requerimiento de medidas especiales, sino también las características particulares de la situación en la que se halla el niño".

Aunado a lo anterior, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) defiende y promueve con convicción los derechos de los niños y las niñas, otorga protección e inclusión; para contribuir a la supervivencia y prosperidad de los niños y niñas del mundo. Cuidar de los más pequeños en todo el planeta constituye la base del desarrollo humano; la protección de los derechos de los menores es ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar las oportunidades que se les ofrece para que alcancen plenamente sus potencialidades para que esos derechos se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los menores

OCTAVO. Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 4°, párrafo noveno, establece: *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del Interés*

Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...".

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 2, segundo párrafo, dispone que: "El Interés Superior de la Niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los Tratados Internacionales de que México forma parte..."

La Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 2 fracción XXV, establece que: "Todo niño, sin discriminación, tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"

La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco en su artículo 2, párrafo segundo, dispone: "Todas las autoridades del Estado de Tabasco deberán considerar, de manera primordial, el Interés Superior de la Niñez en la toma de decisiones, sobre una cuestión debatida que involucre derechos de niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector".

Derivado de lo anterior el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, tiene la obligación de decidir a favor de los menores.

NOVENO. Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado respecto del concepto Interés Superior de la Niñez, al emitir diversos criterios orientadores "...como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social...". 9

Ya en concepto más amplio, la SCJN ha interpretado al Interés Superior del Menor con base en la jurisprudencia de carácter obligatorio, como "la salvaguarda prioritaria en el sistema jurídico mexicano, donde se permite delimitar con precisión y claridad los derechos y obligaciones que corresponden a las personas adultas en relación con los niños, para lo cual se privilegia el deber de atenderlos y cuidarlos, con el objeto permanente de alcanzar el mayor bienestar y beneficio posibles para ellos, como un imperativo de la sociedad; de manera que su protección se ubica incluso por

⁹ Véase la tesis III.20.P.43 P (10a.), que se comparte, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, localizable en la página mil novecientos cuarenta y nueve de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, Tomo II, marzo de 2014, número de registro digital: 2005858, identificable al rubro: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. CUANDO EL RECURSO DE REVISIÓN PROMOVIDO CONTRA UNA SENTENCIA DE AMPARO SE RELACIONA CON UN PROCEDIMIENTO PENAL EN EL QUE EL OFENDIDO ES MENOR DE EDAD, Y LOS AGRAVIOS EXPUESTOS CONTIENEN CLARAMENTE LA CAUSA DE PEDIR, PROCEDE AQUÉLLA CONFORME AL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA MATERIA, INCLUSO SI QUIEN LO INTERPONE ES EL MINISTERIO PÚBLICO, AL ESTAR INVOLUCRADO EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO".

encima de los derechos de los adultos, con lo cual se cumple una trascendente función social de orden público e interés social'.¹⁰

En ese orden de ideas, a través de la interpretación conforme a los criterios emitidos por nuestro máximo juzgador, es decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a las bases legales del derecho internacional que protege el interés superior de la niñez, se estima que la propuesta de la iniciativa es acertada, ya que no viola leyes de mayor o de menor jerarquía, emanadas de nuestra carta magna, por lo que en base a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución General de la República, que establece en su segundo párrafo "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia", hace posible que se adecuen a la actualidad de las reformas que se han promovido al interior de esta soberanía, aspectos y situaciones según el entorno en el que se desarrolla cada individuo.

DÉCIMO. Previo al análisis de fondo de la iniciativa, quienes integramos esta Comisión consideramos pertinente dejar asentado, que como se planteaba en la iniciativa, las reformas y adiciones planteadas en materia de niñas, niños y adolescentes, necesitarían de una reforma a la legislación procesal civil y familiar para hacerla plenamente compatible, congruente y funcional.

¹⁰ Véase Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; jurisprudencia de la Novena Época, No. De Registro: 162561, "Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, ", "Tomo: XXXIII, marzo de 2011, "Materia(s): Civil, "Tesis: I.5o.C. J/15, "Página: 2188; identificable al rubro: INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU RELACIÓN CON LOS ADULTOS".

Sin embargo, a la fecha, este Congreso no cuenta con facultades suficientes para ello.

En efecto, mediante *Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos* 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017¹¹, el Honorable Congreso de la Unión reformó la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;¹²

A su vez, en los artículos transitorios del Decreto en cita establecen, en la parte que nos interesa, lo siguiente:

"PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

(...)

11 Consultado el 23 de enero de 2023 en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5497456&fecha=15/09/2017#gsc.tab=0
12 Dicha fracción fue nuevamente reformada, lo que consta en publicación de 14 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: "XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y"

CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma."

De las normas invocadas se desprende expresamente que la facultad exclusiva para legislar en materia procesal civil y familiar corresponde al Congreso de la Unión, habiendo quedado erradicada por completo la posibilidad para las legislaturas locales, de implementar enmiendas en las materias procesales en comento.

Por disposición del propio constituyente se estableció en los artículos transitorios, entre otras cosas, lo siguiente:

- (1) que el Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación;
- (2) que el Congreso de la Unión contaba con un plazo de ciento ochenta días para emitir la legislación procesal civil y familiar; y

(3) que la legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación que expida el Congreso de la Unión.

En efecto, en el Diario Oficial de la Federación de 7 de julio de 2023, se publicó el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.¹³

UNDÉCIMO. Que en consecuencia, quienes conformamos este órgano legislativo, concluimos que es procedente la iniciativa que pretende reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y el Código Civil para el Estado de Tabasco, toda vez que, como se ha expuesto, la finalidad principal de su contenido, es homologar las disposiciones de esos ordenamientos a lo que actualmente establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como se mandató en el artículo transitorio segundo, del Decreto de reformas y adiciones a dicha Ley, publicado el 3 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

De igual manera, consideramos pertinente, establecer en el régimen transitorio una disposición que establezca que de acuerdo con lo que dispone el Artículo Transitorio Cuarto del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, los procedimientos civiles y familiares que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de ese ordenamiento, continuaran su sustanciación de conformidad con las disposiciones vigentes en el momento del inicio de los mismos, salvo que las partes conjuntamente opten por la regulación que respecto a la adopción establece referido cuerpo normativo.

¹³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691385&fecha=07/06/2023#gsc.tab=0

DUODÉCIMO. Que, por lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

Artículo Primero.- Se **reforman** los artículos 5, párrafo primero, 6, fracciones XIII y XIV, 25, fracción I, y párrafos dos, tres y cuatro, 121, fracción III; 122, fracciones I, IV y V, 123 en su totalidad quedando integrado por ocho párrafos y 130, fracción II; y se **adicionan** la fracción XV al artículo 6; los párrafos cinco, seis, siete, ocho y nueve al artículo 25, las fracciones VI y VII al artículo 122; así como los artículos 122 Bis, 122 Ter, 122 Quater, 122 Quinquies, 122 Sexies, 122 Septies, 122 Octies, 122 Novies, 122 Decies, 122 Undecies, 122 Duodecies, 122 Terdecies, 122 Quaterdecies, 122 Quindecies, 122 Sexdecies, 122 Septidecies, todos de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco*, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Conforme a la Ley General, son niñas y niños las personas menores de doce años, y adolescentes las personas que se encuentren entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, los menores de dieciocho años de edad serán considerados niños y niñas.

. . .

Artículo 6.- ...

I. a la XII. ...

XIII. El acceso a una vida libre de violencia;

XIV. La accesibilidad; y

XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

Artículo 25.-

I. Sean ubicados con su familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible, se resuelva con prontitud su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;

II. a IV. ...

Estas medidas especiales de protección tendrán carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar definitivo.

El Sistema DIF Estatal y las Procuradurías de Protección deberán mantener estrecha comunicación entre sí, intercambiando información, a efecto de garantizar adecuadamente el interés superior de la niñez y el desarrollo evolutivo de formación de su personalidad, así como materializar su derecho a vivir en familia.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo conducente

a efecto de que niñas, niños y adolescentes vean restituido su derecho a vivir en familia y su derecho a recibir formación y protección de quien ejerce la patria potestad, la tutela, guardia o custodia, interpretando de manera sistemática y funcional la normatividad correspondiente, conforme al principio del interés superior de la niñez.

Los certificados de idoneidad podrán ser expedidos, previa valoración técnica, por el Sistema DIF Estatal y las Procuradurías de Protección, y serán válidos para iniciar el proceso de adopción en cualquier municipio del Estado, independientemente de dónde hayan sido expedidos.

El proceso administrativo y jurisdiccional de adopción podrá realizarse en cualquier municipio, con independencia de la ubicación física de la niña, niño o adolescente susceptible de ser adoptado.

Las autoridades competentes deberán tener en consideración el interés superior de la niñez al determinar la opción que sea más adecuada para restituirle su derecho a vivir en familia.

El Sistema DIF Estatal en coordinación con las Procuradurías de Protección, serán responsables del seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido el acogimiento y, en su caso, la adopción.

Entre las medidas de seguimiento deberán estar los reportes realizados por los profesionales de trabajo social donde se aprecie la convivencia familiar y el desarrollo cotidiano de niñas, niños y adolescentes, en su entorno, con una periodicidad de seis meses

durante tres años contados a partir de que la sentencia judicial de adopción quede firme, pudiendo ampliar el plazo excepcionalmente en caso de ser necesario, con base en el interés superior de la niñez. La intervención que represente el seguimiento será lo menos invasiva posible a efecto de no afectar el entorno familiar.

Artículo 121.- ...

I. y II. ...

III. Contar sistema de información registro, con un permanentemente actualizado, que incluya niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad, adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales, así como niñas, niños y adolescentes adoptados, informando de cada actualización a la Procuraduría de Protección Federal. También se llevará un registro de las familias de acogida y de las niñas, niños y adolescentes acogidos por éstas.

Artículo 122.-...

l. Garantizar que niñas, niños y adolescentes sean adoptados con pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez, y no mediando intereses particulares o colectivos que se contrapongan al mismo;

II. y III. ...

IV. El Consejo Técnico de Adopciones y la Procuraduría de Protección verificarán que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella;

V. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán porque en los procesos de adopción se respeten las normas que los rigen a nivel estatal;

VI. Establecer medidas de protección a fin de evitar presiones indebidas y coacción a las familias de origen para renunciar a la niña, el niño o el adolescente; y

VII. El Órgano Jurisdiccional correspondiente garantizará que los procedimientos de adopción se lleven de conformidad con esta ley.

Artículo 122 Bis.- Toda persona que encontrare una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar, deberá presentarlo ante cualquiera de las Procuradurías de Protección, o ante el Sistema DIF Estatal o Municipal, con las prendas, valores o cualesquiera otros objetos encontrados en su persona, y declarará el día, lugar y circunstancias en que lo hubiere hallado.

Artículo 122 Ter. Los centros de asistencia social que reciban niñas, niños y adolescentes en situación de indefensión o desamparo familiar solo podrán recibir niñas, niños y adolescentes por disposición de la Procuraduría de Protección correspondiente o de autoridad competente.

Las niñas, niños y adolescentes acogidos en Centros de Asistencia Social, serán considerados expósitos o abandonados una vez que hayan transcurrido sesenta días naturales sin que se reclamen derechos sobre ellos o se tenga información que permita conocer su origen, salvo que la Procuraduría de Protección correspondiente no cuente con los elementos suficientes que den certeza sobre la situación de expósito o abandonado de los menores de edad. En este caso, se podrá extender el plazo hasta por sesenta días naturales más.

El lapso inicial a que hace referencia el párrafo anterior, correrá a partir de la fecha en que la niña, niño o adolescente haya sido acogido en un Centro de Asistencia Social y concluirá cuando el Sistema DIF Estatal, o las Procuradurías de Protección, según corresponda, levanten la certificación de haber realizado todas las investigaciones necesarias para conocer su origen, la cual deberá publicarse en los estrados de la dependencia y en los medios públicos con que se cuente. Se considera expósito al menor de edad que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor de edad cuyo origen se conoce, se considerará abandonado.

Durante el término referido se investigará el origen de niñas, niños y adolescentes y se realizarán las acciones conducentes que les permitan reintegrarse al núcleo de su familia de origen o extensa, siempre que dicha reintegración no represente un riesgo al interés superior de la niñez. Lo anterior, en coordinación con los centros de asistencia social y con el auxilio de cualquier autoridad que se

considere necesaria, sin exponer, exhibir o poner en riesgo a la niña, niño o adolescente.

Una vez transcurrido dicho término sin obtener información respecto del origen de niñas, niños o adolescentes, o no habiendo logrado su reintegración al seno familiar, la Procuraduría de Protección correspondiente levantará un acta circunstanciada publicando la certificación referida en el presente artículo y a partir de ese momento las niñas, niños o adolescentes serán susceptibles de adopción.

Artículo 122 Quater. Para los fines de esta ley se prohíbe:

I. La promesa de adopción durante el proceso de gestación;

II. La adopción privada, entendida como el acto mediante el cual quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, o sus representantes legales, pacten dar en adopción de manera directa a niñas, niños o adolescentes, sin que intervengan las autoridades competentes de conformidad con esta ley;

III. Que la adopción se realice para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, trabajo infantil o cualquier ilícito. Si se presentare cualquiera de los supuestos referidos durante el proceso de adopción se suspenderá de inmediato y se declarará la improcedencia. Si se presenta, una vez concluida judicialmente la adopción, la Procuraduría de Protección competente presentará denuncia ante el Fiscal del Ministerio Público

y tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, así como para anular el procedimiento correspondiente;

IV. El contacto de los padres biológicos que entregaron en adopción a una niña, un niño o un adolescente, con el adoptante, el adoptado o con cualquier persona involucrada en la adopción; con excepción de los casos en que los adoptantes sean familiares biológicos, de la familia extensa o cuando el adoptado desee conocer sus antecedentes familiares y sea mayor de edad. Niñas, niños y adolescentes que deseen conocer sus antecedentes familiares deberán contar con el consentimiento de los adoptantes, y siempre que ello atienda al interés superior de la niñez;

V. La inducción a través de cualquier forma de compensación o pago para influenciar o favorecer la decisión de otorgar a la niña, el niño o el adolescente en adopción;

VI. La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, materiales o de cualquier índole, por la familia de origen o extensa del adoptado, o por cualquier persona, así como por funcionarios o trabajadores de instituciones públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción;

VII. La obtención de lucro o beneficio personal ilícito como resultado de la adopción;

VIII. El matrimonio entre el adoptante y el adoptado o sus descendientes, así como el matrimonio entre el adoptado con los familiares del adoptante o sus descendientes;

IX. Ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinos, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de ambos;

X. La adopción por discriminación, entendida como aquella donde se considera al niño como valor supletorio o reivindicatorio; y

XI. Toda adopción contraria a las disposiciones constitucionales, tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano o al interés superior de la niñez y su adecuado desarrollo evolutivo.

Las autoridades vigilarán el desarrollo del proceso de adaptación a través del seguimiento que realice la Procuraduría de Protección o el sistema DIF competente, mediante los reportes subsecuentes, respetando el derecho de la familia a vivir conforme a sus estándares, costumbres y valores.

Las autoridades podrán suspender el proceso de adopción cuando tengan razones para creer que la adopción se realiza en contravención de lo establecido por la presente ley. En caso de que el proceso de adopción haya concluido judicialmente, la Procuraduría de Protección o el sistema DIF correspondiente tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes en los términos que disponga la ley para los hijos consanguíneos.

Artículo 122 Quinquies.- Pueden ser adoptados niñas, niños y adolescentes que:

- I. No tengan quien ejerza sobre ellas o ellos la patria potestad;
- II. Sean expósitos o abandonados;
- III. Se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y acogidos en Centros de Asistencia Social o bajo la tutela del Sistema DIF Estatal, de los Sistemas de los Municipios o de las Procuradurías de Protección; y
- IV. Estando bajo patria potestad o tutela, quien la ejerce manifieste por escrito su consentimiento ante el Sistema DIF Estatal, los Sistemas de los Municipios o ante la Procuraduría de Protección correspondiente.

En todo caso se deberá contar con el informe de adoptabilidad.

Artículo 122 Sexies. Los solicitantes deberán acudir a las Procuradurías de Protección, o al Sistema DIF Estatal para realizar sus trámites de adopción, atendiendo a lo previsto en la reglamentación correspondiente.

Artículo 122 Septies. Una vez reunidos los requisitos e integrado el expediente, la autoridad competente emitirá su opinión respecto a la expedición del certificado de idoneidad en un término que no excederá de cuarenta y cinco días naturales, salvo que no tenga certeza respecto de la documentación que integra el expediente o que no cuente con suficientes elementos, caso en el que se podrá ampliar el plazo hasta por treinta días naturales más.

Artículo 122 Octies. El juez dispondrá de 90 días hábiles improrrogables para emitir la sentencia sobre resolución de la patria potestad de menores de edad, en los juicios respectivos. Dicho término será contado a partir del día siguiente de la presentación de la demanda.

Respecto a las resoluciones de adopción, el juez contará con 15 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente de la entrega, por parte de la autoridad administrativa, del expediente de adopción completo. Dicha autoridad administrativa contará con cinco días hábiles para la entrega de tal expediente al juzgado de la materia, una vez cumplimentado lo referido en el artículo 122 Septies de la presente Ley.

Artículo 122 Novies. En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a solicitantes mexicanos sobre extranjeros. Asimismo, se dará preferencia a las adopciones nacionales sobre las internacionales.

Artículo 122 Decies. Los Centros de Asistencia Social públicos y privados que tengan bajo su custodia adolescentes que cumplan la mayoría de edad deberán garantizarles los servicios de atención que les permitan una óptima inclusión al entorno social.

Artículo 122 Undecies. Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentirla, por escrito y ante el juez que conozca del procedimiento, la Procuraduría de Protección correspondiente, el solicitante y, en su caso, el adolescente sujeto de adopción.

Para el caso de que los solicitantes sean cónyuges o concubinos, ambos deberán consentir la adopción ante el juez.

En el caso de adolescentes con discapacidad, será necesario su consentimiento, siempre y cuando fuese posible la expresión indubitable de su voluntad.

Si la Procuraduría de Protección competente no consiente la adopción, deberá expresar la causa, misma que el juez calificará tomando en cuenta el interés superior de la niñez.

Artículo 122 Duodecies. Las Procuradurías de Protección y los sistemas DIF, en el ámbito de sus respectivas competencias, crearán los mecanismos necesarios para que los adoptantes cuenten con un procedimiento único, que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente.

Artículo 122 Terdecies. En ningún caso se solicitará certificado médico de infertilidad como requisito para adoptar.

Artículo 122 Quaterdecies. A fin de acompañar la adaptación de niñas, niños y adolescentes a su nueva familia y entorno, así como conocer la evolución de su desarrollo, los sistemas DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección que corresponda, realizarán su seguimiento al menos cada seis meses durante los tres años posteriores a la adopción.

Artículo 122 Quindecies. En caso de que el adoptante sea extranjero con residencia permanente en el territorio nacional, las autoridades competentes incluirán, como requisito del certificado de idoneidad,

la comprobación de la situación migratoria regular en el territorio nacional.

Artículo 122 Sexdecies. La adopción en todo caso será plena e irrevocable.

Artículo 122 Septdecies. El Sistema DIF Estatal y la Procuraduría Estatal de Protección celebrarán los convenios de colaboración que se consideren necesarios para garantizar el derecho a vivir en familia con sus pares municipales o con las autoridades que se requiera.

Artículo 123. ...

Con el fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, previo a que la adopción internacional pueda tener lugar, las autoridades competentes deberán determinar si la niña, el niño o el adolescente son susceptibles de adopción.

Las autoridades competentes deberán establecer medidas de prevención y protección para evitar adopciones ilegales. Para tal efecto, podrán requerir la colaboración de la autoridad central del país de que se trate, a fin de obtener información o supervisar las medidas preventivas que se hayan dictado, en términos del tratado internacional en la materia.

En los procedimientos judiciales de adopción internacional deberá requerirse el informe de adoptabilidad por parte del Sistema DIF Estatal y, una vez que el órgano jurisdiccional competente otorgue la adopción, previa solicitud de los adoptantes, la Secretaría de

Relaciones Exteriores expedirá la certificación correspondiente, de conformidad con los tratados internacionales.

El Estado dará seguimiento a la convivencia y proceso de adaptación conforme a su nueva situación, con el fin de prevenir o superar las dificultades que se puedan presentar.

Las personas que ejerzan profesiones en el trabajo social y psicología, de las instituciones públicas y privadas de Tabasco que intervengan en procedimientos de adopción internacional, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales, deberán contar con la autorización y registro del Sistema DIF Estatal en el ámbito de su competencia, además de cumplir con la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º de la Constitución Federal relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Tabasco.

La adopción internacional de una niña, niño o adolescente de nacionalidad mexicana procederá cuando se haya constatado por las autoridades correspondientes que ésta responde al interés superior de la niñez, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de asignación de la niña, niño o adolescente para adopción nacional.

Las autoridades competentes tienen la obligación de conservar cualquier información que dispongan relativa a niñas, niños y adolescentes que hayan sido adoptados internacionalmente, así como de sus orígenes.

Artículo 130.- Son obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social del Estado, públicos o privados:

I. ...

II. Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren, el cual actualizarán de manera permanente e informarán de inmediato a la Procuraduría Estatal de Protección, que a su vez remitirá dicha información a la Procuraduría de Protección Federal y al Sistema DIF Estatal;

III. a la XII. ...

Artículo Segundo. - Se **reforman** los artículos 97, 291, 399, fracciones I, III y V, 401, 403, fracción III, y 431, segundo párrafo; se **derogan** los artículos 98, 99, 100, así como la sección primera (de la adopción simple), del capítulo VII (de la adopción), del título octavo (de la filiación), del Libro Primero (de las personas), que comprende los artículos del 381 al 397; la fracción II del artículo 399 y el artículo 400, todos del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, para quedar como sigue:

LIBRO PRIMERO DE LAS PERSONAS

TÍTULO PRIMERO A CUARTO ...

TÍTULO QUINTO
DEL REGISTRO CIVIL

CAPÍTULO I ...

CAPÍTULO II

DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO

ARTÍCULO 97.- Expósitos. Toda persona que encontrare una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar, deberá proceder en los términos previstos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 98.- Se deroga.

ARTÍCULO 99.- Se deroga.

ARTÍCULO 100.- Se deroga.

TÍTULO SEXTO...

TÍTULO SÉPTIMO DEL PARENTESCO Y DE LOS ALIMENTOS

CAPÍTULO I DEL PARENTESCO

ARTÍCULO 291.- Parentesco civil. - El parentesco civil es el que nace de la adopción plena. Este parentesco surge entre el adoptante y el adoptado y, además, en relación con los parientes del adoptante y del adoptado, con los mismos derechos y obligaciones derivados del parentesco consanguíneo.

TÍTULO OCTAVO DE LA FILIACION

CAPÍTULO I AL VI ...

CAPÍTULO VII DE LA ADOPCIÓN

SECCIÓN PRIMERA DE LA ADOPCIÓN SIMPLE (SE DEROGA)

ARTÍCULO 381. Se deroga.

ARTÍCULO 382. Se deroga.

ARTÍCULO 383. Se deroga.

ARTÍCULO 384. Se deroga.

ARTÍCULO 385. Se deroga.

ARTÍCULO 386. Se deroga.

ARTÍCULO 387. Se deroga.

ARTÍCULO 388. Se deroga.

ARTÍCULO 389. Se deroga.

ARTÍCULO 390. Se deroga.

ARTÍCULO 391. Se deroga.

ARTÍCULO 392. Se deroga.

ARTÍCULO 393. Se deroga.

ARTÍCULO 394. Se deroga.

ARTÍCULO 395. Se deroga.

ARTÍCULO 396. Se deroga.

ARTÍCULO 397. Se deroga.

SECCIÓN PRIMERA DE LA ADOPCIÓN SIMPLE (SE DEROGA)

ARTÍCULO 399.- Requisitos. -

Para que la adopción plena tenga lugar se requiere:

I. Que el o los adoptantes sean mayores de veinticinco años, en pleno ejercicio de sus derechos, pudiendo adoptar a uno o más menores o a un incapacitado, aun cuando sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga quince años más que el adoptado y que la adopción sea benéfica a éste.

III.- Se deroga.

III.- Que el menor o incapacitado sea susceptible de adopción y se cuente con el certificado de idoneidad en los términos previstos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;

IV.- ...

V.- Que la adopción se haga con base en el interés superior del adoptado.

ARTÍCULO 400.- Se deroga.

ARTÍCULO 401.- Quiénes deberán consentir. -

La adopción debe ser consentida en los términos previstos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 403....

l.- ...

II.- ...

III.- Confiere al adoptado, respecto de la familia del adoptante, los mismos derechos y obligaciones como si hubiera nacido **de él o los adoptantes** y viceversa, creando un verdadero lazo de parentesco.

ARTÍCULO 431.- Consentimiento para comparecer en juicio. –

•••

Cuando se trate de una adopción plena, a falta de los adoptantes, la patria potestad la ejercerán los ascendientes de éstos de la misma manera que si fuera un hijo biológico.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Artículo Segundo. Las autoridades estatales y municipales, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto, deberán implementar las adecuaciones administrativas y reglamentarias correspondientes.

Artículo Tercero. Los procesos administrativos y judiciales de adopción que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán conforme a la normatividad aplicable al momento de su inicio, pero se podrá aplicar lo dispuesto en este y lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en todo aquello que beneficie al interés superior de la niñez.

Artículo Cuarto. Conforme al Artículo Transitorio Cuarto del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, los procedimientos civiles y

familiares que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de ese ordenamiento en el Estado de Tabasco, continuaran su sustanciación de conformidad con las disposiciones vigentes en el momento de su inicio, salvo que las partes conjuntamente opten por la regulación establecida en el referido Código.

Artículo Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. JOSÉ PABLO FLORES MORALES PRESIDENTE.

DIP. LAURA PATRICIA ÁVALOS MAGAÑA SECRETARIA. DIP. KATIA ORNELAS GIL VOCAL.

DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX INTEGRANTE. DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Sesión de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología Cultura, Infancia, Juventud y Deporte de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el día 19 de abril de 2024.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación nominal, sometió a consideración del Pleno, el Dictamen con proyecto de Decreto, de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular, mismo que resultó aprobado con 26 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Daysi del Carmen Cervantes Sánchez	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Juan Carlos Gamas Olvera	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
Juan José Graham Nieto	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	Х		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Araceli Mendoza Juárez	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Pedro Morales León	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	Х		
Katia Ornelas Gil	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	Х		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Cómputo de la Votación	26	0	0

Por lo que la Diputada Presidenta, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, la Diputada Presidenta señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforma la fracción XIX, del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del

Dictamen, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. Por lo que la Diputada Presidenta, dijo que se procedería a su votación, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforma la fracción XIX del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 07 de mayo de 2024.

DIP. ISABEL YAZMIN ORUETA HERNANDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, primer párrafo, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VII, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, el presente **DICTAMEN** por el que se reforma la fracción XIX, del artículo 9, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 23 de marzo de 2022, el Diputado José Pablo Flores Morales, integrante de la Fracción Parlamentaria del PRD, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX, del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa de referencia, a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho correspondiera; por

ello, el 24 de marzo del 2022, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, remitió a esta Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte la propuesta de reforma y en sesión del día 12 de mayo del año citado, fue admitida formalmente por este Órgano Colegiado.

III. Que, habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que, el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. – Que, las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior.

TERCERO.- Que, la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, primer párrafo, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. - Que, el artículo 4° de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece el derecho a la protección de la salud de todos los mexicanos, las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas, también faculta al estado a sus decisiones y actuaciones, respondiendo al principio del interés superior de la niñez. Garantizar de manera plena derechos y necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, es un derecho humano inherente al ser; la necesidad de sobrevivir con dignidad es un pilar fundamental para el progreso y desarrollo de un país y, los niños y las niñas tienen derecho que el estado lo cumpla a cabalidad.

QUINTO. - Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que, las enfermedades bucodentales constituyen uno de los principales problemas de salud pública, el porcentaje de escolares que presentan caries dental alrededor del mundo, oscila entre el 60 y 90%; además que entre el 15 y el 20% de la población de 35 a 44 años ha perdido por lo menos un diente, y el 30% de la población mundial mayor de 65 años no tiene dientes naturales. En su informe mundial

sobre el estado de la salud bucodental (2022), la OMS estimó que las enfermedades bucodentales afectan a cerca de 3 mil 500 millones de personas en todo el mundo, que tres de cada cuatro de estas personas viven en países de ingresos medios.

Se calcula que, en todo el mundo, 2000 millones de personas padecen caries en dientes permanentes, mientras que 514 millones de niños sufren de caries en los dientes de leche. Según la propia OMS, la mayoría de las afecciones de salud bucodental son prevenibles en gran medida, pueden tratarse en sus etapas iniciales.

Asimismo, mediante Informe sobre la situación mundial de la salud bucodental publicado el 18 de noviembre del año 2022, por la citada OMS, se coincide en la necesidad de «poner al ciudadano en el centro de los servicios de salud bucodental es fundamental si el objetivo es alcanzar la meta de una cobertura universal de salud para todas las personas y las comunidades de aquí al 2030».

Además que, dicho documento refiere que se deben de generar oportunidades para mejorar la salud bucodental, en las que se debe de incluir:

- La adopción de un enfoque de salud pública mediante el abordaje de los factores de riesgo comunes a través de la promoción de una dieta equilibrada con bajo contenido en azúcares, el abandono del consumo de tabaco en todas sus formas, la reducción del consumo de alcohol y la mejora del acceso a dentífricos fluorados eficaces y asequibles.
- La planificación de los servicios de salud bucodental como parte de la salud nacional y la mejora de la integración de los servicios de salud bucodental **en la atención primaria de salud como parte de la cobertura universal de salud**.
- La redefinición de los modelos de personal de salud bucodental para responder a las necesidades de la población y la ampliación de las competencias de los trabajadores de la salud no especializados en odontología a fin de extender la cobertura de los servicios de salud bucodental.
- El fortalecimiento de los sistemas de información mediante la recogida y la integración de datos de salud bucodental en los sistemas nacionales de monitorización de la salud.

SEXTO. - Que, de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los grupos más vulnerables de padecer caries o enfermedad periodontal, son los niños, los adolescentes, las mujeres embarazadas y las personas que padecen diabetes, según cifras, 9 de cada 10 mexicanos presenta caries o alguna enfermedad de las encías como periodontitis o enfermedad periodontal. Las principales alteraciones odontológicas son la caries dental y los problemas de la encía, mismos que han aumentado durante la pandemia por el mayor consumo de carbohidratos, azúcares y la mala higiene. De allí que, los padecimientos bucodentales se encuentran entre las

cinco causas de mayor demanda de atención en los servicios de salud, situación que deriva en afectación a la economía y desarrollo del país por el ausentismo escolar y laboral.

Por lo que, se considera necesario fortalecer las medidas de prevención de enfermedades bucodentales, a través del fomento del cepillado correcto en las escuelas, promoviendo en el sistema educativo la salud bucodental, por ello, mediante el Programa Mundial sobre Salud Bucodental, armoniza sus actividades con la agenda mundial relativa a las enfermedades no transmisibles y la Declaración de Shangai sobre la Promoción de la Salud en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y propone a los Estados, fortalecer su compromiso en las instancias normativas y otras partes interesadas a escala mundial, con la salud bucodental.

SÉPTIMO.- Que, dentro de los objetivos del Programa Sectorial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, del Gobierno Federal, se encuentra garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades.

De acuerdo con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales de la Secretaría de Salud federal, en materia de salud bucodental, los indicadores muestran la necesidad de fortalecer las medidas de salud bucodental, señalando que 7 de cada 10 infantes (2 a 5 años de edad) que acuden a los servicios de salud tienen caries dental y en 1 de cada 3 la condición es severa, los niños y adolescentes llegan a los servicios de salud con 5 dientes afectados por caries dental y solo uno ha sido rehabilitado, los adolescentes que asisten a los servicios de salud 8 de cada 10 tienen un periodonto. De allí la importancia de generar políticas públicas enfocadas en la prevención.

Asimismo, en el Plan Estatal de Desarrollo de la Actual Administración 2019 -2023, se proyectó el eje 2.5. denominado Salud, seguridad y asistencia social, mediante el cual a través del diagnóstico sectorial, el Estado impulsaría el cuidado de la salud bucal, a través de la capacitación del personal de sector salud, a saber:

Algunas acciones indispensables son capacitar continuamente al personal médico, administrativo y de trabajo social; sensibilizar al personal sindicalizado; mejorar la clínica de diabetes y reproducirla a nivel estatal, en coordinación con los diferentes niveles de atención; implementar programas de cuidados paliativos en todas las unidades médicas; **impulsar el cuidado de la salud bucal**, entre otras actividades.

Derivado del panorama mundial y nacional, el estado de la salud bucodental es alarmante y requiere una acción urgente. Estos datos nos sirven como referencia para formular políticas públicas hacia una mejor priorización de la salud bucal en el Estado. La reforma al artículo 9, de la Ley de Educación del Estado, propuesta por el Dip. José Pablo Flores Morales, consiste en adicionar la fracción XIX, tal como se representa en el siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA		
Artículo 9. La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:	Artículo 9. La educación que impartan Estado, los Municipios, los organismo descentralizados y los particulares co autorización o con reconocimiento de valido oficial de estudios, tendrá, además de los fino establecidos en el párrafo segundo del Artícu		
XIXPromover la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático en el territorio tabasqueño; XX – XXII	XIX Destacar la importancia de una alimentación completa, equilibrada, suficiente y variada para el desarrollo pleno del individuo, fomentando hábitos de higiene personal y hábitos para una correcta higiene bucal;		

En ese sentido, no pasa desapercibido que la **Ley General de Salud** en su artículo 27, fracción VII, reconoce el derecho a la prevención y el control de las enfermedades bucodentales; puesto que la salud bucodental es un componente de la salud general, por lo que, debe ser considerada entre los servicios básicos entre la población infantil, consagrado en la propia Constitución Federal y diversas leyes secundarias apelando al principio que establecen el interés superior de la niñez.

En este mismo sentido, la **Ley de Salud del Estado de Tabasco**, en su artículo 8, fracción III, establece: La Coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole lo siguiente:

Apoyar la Coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública en los términos de la legislación aplicable y de los **acuerdos de coordinación que en su caso se celebren**. Tratándose de los programas y servicios de instituciones federales de seguridad social, el apoyo se realizará tomando en cuenta lo que establezcan las leyes que rigen el funcionamiento de ésta.

También, el artículo 28, fracción VII, de la misma Ley de Salud de Tabasco, considera que para los efectos del derecho a la protección de la salud se consideran servicios básicos de salud: "La prevención y el control de las enfermedades bucodentales".

En concordancia con lo anterior, el numeral 155, de la Ley en cita, menciona que la educación para la salud tiene por objeto:

- I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes, capacidades y conductas que permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y **proteger los riesgos que pongan en peligro su salud**;
- II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud;
- III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud visual, salud auditiva, salud bucal...

Lo anterior, muestra la conexidad para que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud se coordinen entre sí para atender a la población estudiantil de los niveles básicos en materia de higiene de salud bucal. Es importante fortalecer la atención preventiva en el cuidado dental apropiado para reducir el impacto de las enfermedades bucales en la niñez, lo que contribuirá para cuando sea un adulto.

OCTAVO.- Que, por ser la salud un pilar fundamental en la sociedad, el Programa Sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social 2019-2024 del estado de Tabasco, que presentó la Secretaría de Salud, menciona que sus retos son privilegiar la medicina preventiva, garantizando el acceso universal a los servicios de salud para toda la población, realizar diagnósticos Integrales de salud para establecer, conocer y analizar la situación de salud de grupos, comunidad o población, con el fin de identificar o diagnosticar problemas y necesidades de salud, así como determinar sus factores causales y concluir hasta la solución o control de los problemas detectados, también describe que del 1 al 20 de enfermedades que más presentan los tabasqueños hasta el año 2018, en lugar número 11 se encuentra **la Gingivitis y enfermedad periodontal,** con 8 mil 327 casos acumulados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que derivado de la pandemia 2022, por el SARS-COV-2 COVID-19, los servicios odontológicos fue uno de los servicios restringidos debido a las consecuencias que podría generar, los problemas de salud bucal de la población en general en el estado Tabasco, se agravaron, por lo que es el momento de volver a colocar las miradas principalmente en nuestros niñas, niños y adolescentes del Estado. Ello, implica voluntad y acuerdos porque, como podemos observar en el Programa Sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social 2019-2024, del estado de Tabasco (PROSEC), ¹⁴ se establece un objetivo más concreto al tema que se enfoca en líneas de acción para desarrollar el modelo de atención odontológica especializada, a través de redes de servicios que favorezcan el sistema de referencia, para limitar el daño de enfermedades y alteraciones de la cavidad bucal estableciendo colaboración conjuntas de prevención entre instituciones públicas, privadas y sociales.

Consciente de que una mala salud bucodental, provoca dolor, molestias, déficits tanto física como mentalmente, trae como consecuencia ausentismo escolar que influye en el de aprendizaje

65

¹⁴ El Programa Sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social 2019-2024 (PROSEC) del estado de Tabasco que alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND).

y productividad de nuestros jóvenes en la etapa de su educación básica, es importante establecer en la Ley de Educación el cuidado de la higiene bucal.

NOVENO. - Que, la importancia de lavarse los dientes tras cada comida radica, principalmente, en la eliminación de la placa bacteriana que si no se cepilla se acumula y deteriora las piezas dentales. Estas bacterias se presentan tras la ingesta de alimentos y van desgastando el esmalte hasta llegar a severos problemas bucales; para evitar esta acción bacteriana, el cepillado debe hacerse, como máximo, 30 minutos después de cada comida. Tener presente esta práctica diaria de lavarse los dientes ayuda prevenir problemas bucodentales futuros.

Ahora bien; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), atiende según cifras de su portal de Transparencia; a 130 mil 250 niños, en escuelas públicas de los 17 municipios del Estado, en donde se benefician 1 mil 351 comunidades con desayunos escolares. Lo que significa que este porcentaje de menores, desayunan en sus centros de aprendizajes, es decir, injieren sus desayunos durante las horas que están en sus escuelas, en esa lógica los niños y niñas toman sus alimentos a horas tempranas y se reincorporan a sus actividades escolares, lo que implica que deberán cepillarse sus dientes después de tomar sus desayunos. Ahora bien, a decir de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a través de la Dirección General de Educación Básica, la Secretaría no cuenta con ningún programa para el cuidado de salud bucal, y si bien es cierto que, la Secretaría de Salud cuenta con un "programa de salud bucal del preescolar y escolar" donde el objetivo es el de fomentar, prevenir, proteger y restablecer la salud bucal de la población tabasqueña, donde participan las jurisdicciones sanitarias de los municipios y se coordina el programa Escuelas Primarias Promotoras de Salud Bucal, lo cierto es que este programa no abarca a todas las escuelas de nivel básico en el estado de Tabasco, tampoco son programas que se ejecutan permanentemente, sino solo por temporadas.

DÉCIMO. – Que, la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas A.C, a través de su Fundación, ha desarrollado programas de orientación, prevención y rehabilitación odontológica en grupos vulnerables de la población, siendo uno de los más exitosos el Programa de Salud Bucal del Preescolar, que tiene como objetivo principal la educación para la salud en los primeros años de vida, con la finalidad de contribuir a generar una población sana. A la par de ello, ha promovido la inclusión en la legislación federal y local el tema de la salud bucal, generando colaboración con los legisladores a fin de presentar reformas que impulsen este tema. En ese sentido, se destaca que la propuesta es viable, toda vez que existen entidades en nuestro país que promueven la higiene o salud bucal, como es el caso de la Ciudad de México, a través de la Ley que Establece el Derecho a Recibir Información para la Prevención de Enfermedades Bucodentales, misma, que tiene por objeto dotar gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria, por si esto fuera poco, existe el registro que recientemente en noviembre del 2022 el estado de Nuevo León, promulgó la Ley de Protección a la Salud Bucal, con la finalidad de orientar y capacitar a la población en general y en particular a los escolares, para desarrollar hábitos, conductas y prácticas que favorezcan la salud bucal mediante medidas preventivas, de atención y control de las enfermedades bucales, de igual forma, el Estado de Nayarit, ha hecho lo propio reformando su Ley de Educación para implementar en los educandos, docentes, madres

y padres, la cultura de la salud promoviendo los hábitos de una correcta higiene bucal, como parte integral de una vida saludable.

La salud bucal es una parte integral del bienestar general y es esencial para la alimentación, el crecimiento, el habla, el desarrollo social, la capacidad para aprender y la calidad de vida. La prevención y comunicación de información a la población, es clave para desarrollar habilidades personales que faciliten la adopción de estilos de vida saludables, a nivel escolar. La educación para la salud tiene como objetivo que los escolares desarrollen hábitos saludables, como uno de los aspectos básicos con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida.

DECIMO PRIMERO. – Que, con relación a la salud bucal, existen diversos mitos y creencias muy arraigadas pues no se considera parte de la salud general, por ello, no se le da importancia al cuidado correcto de una higiene bucal, pero tomando en cuenta que la Salud Bucal, forma parte de la salud integral del individuo y que por lo tanto si se observa caries dental y parodontopatias se carece de una salud en general. Es necesario incrementar las actividades de promoción para mantener la salud bucal, modificando factores de riesgo como hábitos alimenticios, higiénicos y de educación para la salud mediante acciones de prevención y control de enfermedades bucales en preescolares y escolares. Una visión moderna de la salud pública requiere de acciones intersectoriales para la modificación de los entornos con enfoque humanos que reconozca sus derechos para asegurar el bienestar de la población, y con ello una oportunidad para establecer una política de Estado integral.

Promover y entrenar en habilidades personales necesarias para adoptar medidas que mejoren la salud, incluye no solo la información relativa a las condiciones sociales, ambientales y económicas que influyen en la salud, sino también la que se refiere a los factores y comportamientos de riesgo. Nuestro compromiso como legisladores es ayudar a tener un mayor número de adultos sanos, ya que esto se traduce a una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos y una disminución de carga al sistema de salud, pero para alcanzar estas metas, tenemos que empezar trabajando con nuestra niñez, es decir, desde la educación básica.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, por lo anterior, quienes conformamos este órgano legislativo del análisis realizado, concluimos que es viable reformar en su totalidad la fracción XIX del artículo 9, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para efectos de establecer que la educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, entre otros fines destacar la importancia de una alimentación completa, equilibrada, suficiente y variada para el desarrollo pleno del individuo y fomentar hábitos de higiene bucal y personal; con lo cual incluso se corrige el error actual que en las fracciones XIX y XX se repite el mismo texto.

DÉCIMO TERCERO.- Que estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma en su totalidad la fracción XIX, del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 9...

La XVIII...

XIX.- Destacar la importancia de una alimentación completa, equilibrada, suficiente y variada para el desarrollo pleno del individuo y fomentar hábitos de higiene bucal y personal;

XX a XXII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se aplicará a partir del ciclo escolar siguiente.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.

DIP. JOSÉ PABLO MORALES FLORES.
PRESIDENTE

DIP. LAURA PATRICIA ÁVALOS MAGAÑA SECRETARIA

DIP. KATIA ORNELAS GIL VOCAL

DIP. ROSANA ARCIA FELIX INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, por el que se reforma la fracción XIX del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco. celebrada el día 07 de mayo del año 2024.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía, el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforma la fracción XIX, del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, mismo que resultó aprobado con 26 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Daysi del Carmen Cervantes Sánchez	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Rita del Carmen Gálvez Bonora	Х		
Juan Carlos Gamas Olvera	Х		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
Juan José Graham Nieto	Х		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	Х		
Shirley Herrera Dagdug	Х		
Dariana Lemarroy de la Fuente	Х		
Marlene Martínez Ruíz	Х		
Araceli Mendoza Juárez	Х		
Pedro Morales León	Х		
María de Lourdes Morales López	Х		
Ana Isabel Núñez de Dios	Х		
Katia Ornelas Gil	Х		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	Х		
Soraya Pérez Munguía	Х		
Diana Laura Rodríguez Morales	Х		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	Х		
Beatriz Vasconcelos Pérez	Х		
Cómputo de la Votación	26	0	0

Por lo que la Diputada Presidenta, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforma la fracción XIX, del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco. Ordenando

la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, la Diputada Presidenta señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se adiciona un párrafo segundo, al artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. Por lo que la Diputada Presidenta, dijo que se procedería a su votación, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 77, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 07 de mayo de 2024.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, primer párrafo, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción VII, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno, el presente **DICTAMEN** por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- **I.** El 01 de marzo de 2023, la Diputada María de Lourdes Morales López, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone adicionar los párrafos segundo y tercero al artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.
- **II.** La citada Iniciativa fue turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio, análisis y emisión del Acuerdo o Dictamen que en derecho corresponda, lo cual se cumplió mediante el oficio HCE/SAP/137/2023, de fecha 01 de marzo de 2023.
- **III.** Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

- **PRIMERO.** Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- **SEGUNDO.** Que las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior.
- **TERCERO.-** Que la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, primer párrafo, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción VII, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.
- **CUARTO.** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada María de Lourdes Morales López, propone adicionar los párrafos segundo y tercero al artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, sustentando su propuesta en la exposición de motivos siguiente:

"El anhelo de los jóvenes egresados del sistema de educación superior, es encontrar el campo de trabajo que le permita desarrollar sus habilidades, conocimientos y vivencias adquiridas. Que el acceso a dicho empleo, no sea diezmado o relegado a trámites o requisitos burocráticos que pongan en duda su capacidad profesional. Pero la realidad es que, esta expectativa se ve truncada cuando su aspiración a una fuente de trabajo acorde a su preparación, se ve supeditada a la presentación de documentación o constancias de su experiencia laboral sobre el rubro solicitado.

El **artículo 3** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, nos garantiza el derecho a la Educación, otorgando también su rectoría al Estado, su impartición por éste, además de ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Asimismo, el **artículo 2** fracción XXXII, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** dispone que, "Toda persona tiene derecho a recibir educación obligatoria, laica y gratuita por parte del Estado y los municipios de Tabasco, la que estará orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Consecuentemente, la **Ley General de Educación** en su **Artículo 3** establece: El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

La **Ley de Educación del Estado de Tabasco** en su **Artículo 9**, señala: La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I.- Transformarse y transformar su entorno, para romper inercias e innovar procesos, recuperar la tradición y darle una nueva dimensión de porvenir;
- II.- Promover el desarrollo integral de los educandos para que ejerzan con plenitud sus capacidades humanas;
- III.- Favorecer el desarrollo de habilidades mentales, el juicio crítico y el pensamiento reflexivo, que permita al individuo el análisis objetivo de la realidad;

IV. a la X. ...

XI.- Fomentar la investigación e innovación científica y tecnológica de tal manera, que responda a las necesidades del desarrollo nacional, estatal, municipal y comunitario. Al respecto, otros artículos también de la **Ley de Educación del Estado de Tabasco, establecen lo siguiente:**

Artículo 16. La autoridad educativa estatal tiene los siguientes deberes y atribuciones:

I. a la VII. ...

VIII.-Expedir constancias, certificados, certificaciones de estudios, diplomas, títulos y grados académicos de los estudios realizados en las instituciones educativas del Sistema Estatal de Educación, sin menoscabo de la facultad legal que éstas tienen para la expedición directa de esos documentos;

IX.- Llevar el registro y control de egresados de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, públicas y particulares incorporados al Sistema Estatal de Educación y organizar el servicio social en el Estado;

...

XII.- Estudiar y ejecutar los convenios de coordinación o concertación que, en materia educativa, investigación, deporte, difusión cultural, recreación y formación para el trabajo, suscriba el Ejecutivo del Estado con la Federación, Entidades Federativas, Municipios, organismos descentralizados, y sectores social y privado, en los términos de la legislación aplicable;

Artículo 17. Adicionalmente a lo establecido en el Artículo anterior, corresponden a la autoridad educativa estatal, de manera concurrente con la autoridad educativa federal los siguientes deberes y atribuciones:

I. a la VII. ...

VIII.-Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

IX. ...

X.- La autoridad educativa con la colaboración de las demás dependencias del Estado que por sus funciones coincidan con tales objetivos, promoverá el establecimiento de instituciones que proporcionen formación para el trabajo en forma temporal o permanente;

XI.- La autoridad educativa deberá vincularse con los sectores productivos de la entidad con la finalidad de mantener actualizada la información de los requerimientos de personal capacitado necesario para dicho sector;

XII. a la XIII. ...

XIV.- Autorizar la constitución de los Colegios de Profesionistas, vigilar su ejercicio y coordinar el servicio social que deberán prestar sus colegiados;

XV. a la XIX. ...

XX.- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento en las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares, en el marco del Servicio de Asistencia Técnica.

Artículo 72. Los estudiantes de educación media superior en la modalidad terminal, están obligados a prestar un servicio social en base al reglamento correspondiente.

Artículo 73. La política estatal de educación superior, atenderá a su carácter estratégico, en la generación y aplicación de conocimientos que incidan en el desarrollo económico, social y cultural del Estado y de sus comunidades, con la formación de los profesionistas que su desarrollo requiera.

...

Artículo 74. La educación superior es la que se ofrece después del bachillerato o de sus equivalentes y tiene como finalidad la formación de profesionales a nivel de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, con opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende además la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Artículo 77. Todas las instituciones que proporcionen educación superior, vigilarán que los alumnos cumplan con la prestación del servicio social de conformidad con el Artículo 5° párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al ejercicio de las profesiones y tendrá una duración mínima de 6 meses.

Conforme a lo establecido en las disposiciones señaladas; el estudiante realiza sus estudios y desarrollo pedagógico para la consumación de la etapa de formación profesional hasta sus estudios superiores. Una vez cubierto satisfactoriamente los créditos requeridos en su programa de estudios, se les permite realizar su servicio social.

El servicio social, es importante porque contribuye a la formación académica y profesional del estudiante, a la vez que le permite desarrollar sus habilidades y actitudes

frente a un puesto de trabajo específico, mostrando todo lo que sabe y ejerce lo aprendido sobre su profesión, en cualquier rama de estudio.

El servicio social permite a los estudiantes desarrollar más conocimientos del que aprenden dentro de las aulas, es una forma estratégica que el estudiante debe asumir como herramienta fundamental para absorber los cambios y las transformaciones que se experimentan en el área educativa.

Por ello, la importancia de que las empresas o instituciones públicas o privadas, donde presten su servicio social, coadyuven en el desarrollo de sus conocimientos y no se desvirtúe en asignarles otras actividades o tareas que no sean de su profesión, para que adquieran experiencia laboral y fortalezcan sus capacidades para su incorporación a un puesto de trabajo.

En malas prácticas de estos servicios, a los educandos se les asignan tareas poco relevantes y sin vinculación a su profesión o carrera, les asignan tareas como repartir correspondencia, generar oficios, conducir vehículos para trasladar personal u objetos, mover artículos de oficina diversos, apoyo a actividades en general, etc. Y no es que el trabajo sea denigrante, cualquier trabajo es honroso; pero en estos casos es mal interpretado o ejercido; y en lo particular no cumple con el objetivo planteado para el servicio social.

La importancia del servicio social, reside en una complementación para la formación académica y profesional de los estudiantes de distintas facultades y carreras, por lo que brindan la oportunidad de colocar en práctica los conocimientos que se han adquirido. Siendo actividades necesarias y de gran importancia para poder culminar sus años de estudio y finalmente recibir el título que avalan los conocimientos de su profesión, posterior a ello podrá encontrar trabajo en su especialidad.

El servicio social se encarga de acercar al estudiante al espacio laboral, de acuerdo a la carrera que esté cursando, desde luego complementa el aprendizaje académico y profesional, aproxima al estudiante en primera instancia al mundo laboral que tiene relación con su futura profesión, mediante la realización de actividades que deberá desempeñar en el comercio o empresa que lo contrate.

Estas **prácticas** son una ocasión ideal para que los jóvenes conozcan cómo funciona el mundo laboral, además si se desempeñan de manera correcta y causan una buena impresión, pueden ser contratados y pasar a formar parte de la nómina de la empresa, o de otras Instituciones públicas o privadas.

Pero también, tiene el carácter estratégico para la formación de profesionistas encausados o encaminados en satisfacer la demanda laboral requerida para el desarrollo económico, social y cultural del Estado.

Que de acuerdo a la fracción XIX del artículo 115 de la Ley General de Educación, corresponde a las Autoridades Educativas Federal y Locales, de manera concurrente, coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de Educación Básica y Media Superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional.

También, es importante el papel de la educación dentro del campo productivo, lo cual consiste en preparar a profesionistas aptos para mejorar las condiciones de la productividad en sus diversos sectores, es un tema multidisciplinario, ya que en ésta intervienen una serie de factores que influyen para poder lograr optimizarla, así como también el uso y la implementación de tecnologías que permitan superar los eventos adversos que influyen en la cantidad y la calidad de la producción. En este sentido las diferentes instituciones educativas están cumpliendo con su tarea de preparar y formar profesionales para cumplir correctamente en su labor.

El servicio social, está aparejado con una serie de procesos complejos, que a su vez depende de una serie de factores, donde se vuelve indispensable en aplicar los conocimientos derivados de diversas ciencias como la física, la química, biología, ciencias económicas, bioquímica, etc., es en este momento donde la formación de profesionistas de las diferentes áreas, obtengan la experiencia a través de la disposición y práctica de los conocimientos, tecnologías y el uso de herramientas que les permitan ser más competitivos y eficientes en el proceso productivo.

En la actualidad, una vez concluida favorablemente la etapa de estudios superiores y habiendo realizado el servicio social; las instituciones de educación pública o privada, emiten las constancias de estudios correspondientes. Pero sin que éstas, incluyan o acrediten la experiencia laboral de sus egresados; por lo que, con la presente propuesta se estará fortaleciendo a los jóvenes egresados para ser solventes en experiencia a sus futuras fuentes de trabajo.

Por todo lo anterior, es de considerarse este proceso de servicio social, como una experiencia laboral y por lo tanto amerita su reconocimiento de manera oficial.

La propuesta plantea que los estudiantes sean quienes, dentro de sus ejercicios, puedan prestar sus servicios de manera activa, en donde compartan y transmitan los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias y tecnológicas; así como también que el alumnado adquiera experiencia para su futuro desempeño como profesionistas y contribuya al mejoramiento personal e institucional.

El Objetivo principal de la presente iniciativa es dar fortaleza al ámbito educativo, particularmente fortalecer y consolidar el perfil del estudiante egresado, en el

desarrollo competitivo de los diversos actores que inciden en diversos factores, fortaleciendo, transformando y mejorando sus conocimientos, destrezas, actitudes y habilidades; para que obtengan las competencias necesarias para un mejor desempeño en sus funciones laborales, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo social, así como el reconociendo oficial de carácter laboral en dichas prácticas.

Para finalizar y tener una mayor claridad de la propuesta de reforma, a continuación, se muestra un cuadro comparativo entre la norma vigente y la propuesta:

Ley de Educación del	Estado de Tabasco		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
Capítulo V	Capítulo V DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR			
Artículo 77. Todas las instituciones que proporcionen educación superior,	Artículo 77. ()		
vigilarán que los alumnos cumplan con	Las Instituciones u organismos,		
la prestación del servicio social de	públicas y/o privadas; que		
conformidad con el Artículo 5° párrafo	realicen convenios para la		
cuarto de la Constitución Política de los	prestación del servicio social,		
Estados Unidos Mexicanos, relativo al	contribuirán a la capacitación y		
ejercicio de las profesiones y tendrá una	desarrollo competente del		
duración mínima de 6 meses.	alumno o egresado; con la		
	finalidad de fortalecer y complementar su educación profesional.		
	A la conclusión satisfactoria del		
	servicio social; las instituciones u		
	organismos, públicas y/o		
	privadas; en donde se haya		
	realizado dicha prestación, emitirán una recomendación		
	laboral con valor curricular, que		
	dé constancia de su		
	conocimiento, capacidad y		
	experiencia, en el campo		
	atendido.		

QUINTO: - Que, del análisis del contenido de la referida iniciativa, se aprecia que su finalidad principal, es establecer que el servicio social una vez concluido sirva para acreditar el conocimiento, la capacidad y experiencia, en el campo laboral y que tenga valor curricular.

En ese contexto, habiéndose realizado el análisis respecto a como se contempla actualmente en la Ley General de Educación y en las leyes de educación de las entidades federativas, se encontró que el primero de los ordenamientos mencionados, en su artículo 138, segundo párrafo, dispone:

"Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales".

Siguiendo ese parámetro los Congresos locales como los de Jalisco (artículo 132) y Baja California (artículo 112) han incluido en sus leyes de educación una disposición similar. Por su parte, en la Ley de Profesiones para el estado de Chihuahua dicha disposición se incluyó en el numeral 90.

En esas condiciones, al existir un parámetro a seguir, como lo es, el establecido en el segundo párrafo de la Ley General de Educación, se considera pertinente ceñirse al mismo, para homologar la Ley de Educación del Estado de Tabasco, por lo que se incluye como un segundo párrafo del artículo 77, porque al estar incluido en la citada Ley General es de observancia obligatoria.

SEXTO. - Que, por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona un** párrafo segundo al artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

Sección V DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 77. ...

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE.

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.

DIP. JÓSE PABLO MORALES FLORES.
PRESIDENTE.

DIP. LAURA PATRICIA ÁVALOS MAGAÑA SECRETARIA.

DIP. KATIA ORNELAS GIL VOCAL.

DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX. INTEGRANTE. DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen en la Sesión de Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología Cultura, Infancia, Juventud y Deporte de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 77 d la Ley de Educación del Estado de Tabasco, celebrada el día 07 de mayo del año 2024.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía, el Dictamen con proyecto de

Decreto, de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se adiciona un párrafo segundo, al artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, mismo que resultó aprobado con 25 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

	Votación		
Diputada o Diputado		En contra	Abstención
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Daysi del Carmen Cervantes Sánchez	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Juan Carlos Gamas Olvera	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
Juan José Graham Nieto	X		
Fabián Granier Calles	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	Х		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Araceli Mendoza Juárez	Х		
Pedro Morales León	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Katia Ornelas Gil	X		

Diputada o Diputado		Votación		
	A favor	En contra	Abstención	
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X			
Soraya Pérez Munguía	Х			
Diana Laura Rodríguez Morales	Х			
Fanny Kristell Vargas Vázquez	Х			
Beatriz Vasconcelos Pérez	Х			
Cómputo de la Votación	25	0	0	

Por lo que la Diputada Presidenta, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se adiciona un párrafo segundo, al artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

ASUNTOS GENERALES

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales las diputadas María de Lourdes Morales López, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Soraya Pérez Munguía y Rita del Carmen Gálvez Bonora.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada María de Lourdes Morales López, quien en uso de la tribuna dijo:

Con el permiso de la Diputada Presidenta, Isabel Yazmín Orueta Hernández, compañeras y compañeros legisladores, medios de

comunicación y público en general que el día de hoy nos acompañan, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales en el Estado de Tabasco. Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Con la aprobación del dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, cumple con la juventud tabasqueña al proporcionarles una herramienta más que les permita acceder al campo laboral, acreditando su experiencia profesional, a través del cumplimiento del servicio social. Conforme a lo establecido en las disposiciones señaladas en nuestra Carta Magna, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Tabasco; el estudiante tiene bajo la tutela del estado, acceso a una educación y desarrollo pedagógico básico hasta la consumación de sus estudios superiores, una vez cubierto satisfactoriamente los créditos requeridos; se les permite realizar su servicio social. El servicio social, es primordial porque contribuye a la formación académica y profesional del estudiante, a la vez que le permite desarrollar sus habilidades y actitudes frente a un puesto de trabajo específico, mostrando todo lo que sabe y ejercer lo aprendido sobre su profesión o rama de estudio específico. El servicio social permite a los educandos desarrollar más conocimientos del que aprenden dentro de las aulas, es una forma estratégica que el estudiante debe asumir como herramienta fundamental para que adquieran experiencia curricular y fortalezcan sus capacidades para su incorporación a un puesto de trabajo. Pero también, tiene el carácter estratégico para la formación de profesionistas encausados o encaminados en satisfacer la demanda laboral requerida para el desarrollo económico, social y cultural del Estado. El objetivo de la reforma, es establecer que el servicio social, una vez concluido sirva para acreditar el conocimiento, la capacidad y experiencia, en el campo laboral y que contenga valor curricular. Con la adición del párrafo segundo del artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, se acredita y se reconoce al servicio social o sus equivalentes, como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales. Por ello hoy, Tabasco se suma a los estados como Jalisco, Baja California y Chihuahua que abren las puertas a los jóvenes hacia el campo laboral. Por lo antes expuesto, agradezco a las y los compañeros legisladores que votaron a favor del acuerdo y muy especialmente a las diputadas y al diputado José Pablo Flores Morales, Katia Ornelas Gil, Rosana Arcia Félix, Karla Alejandra Garrido Perera y Laura Patricia Ávalos Magaña, todos integrantes de la Comisión Ordinaria

de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte; por su compromiso, entrega y trabajo realizado, así como a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, encabezada por el Doctor Remedio Cerino Gómez, por todo el apoyo que nos prestaron. Tengan una excelente tarde. Es cuanto diputada presidenta.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, quien en uso de la tribuna señaló:

Con su permiso presidenta con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras diputadas y compañeros diputados, público presente. Hago uso de la voz ante esta tribuna, en virtud de que estamos a pocos días de concluir nuestro último período de sesiones, y quiero reconocer el trabajo realizado en sinergia, por mis compañeras diputadas y compañeros diputados integrantes de las diferentes fracciones parlamentarias del – PRI, MORENA, PRD y del Verde- porque sin ver colores hemos trabajado por el bien de Tabasco, a pesar de no estar siempre de acuerdo y de tener diferentes puntos de vista. Agradezco públicamente a quien, en su oportunidad, coordinó los trabajos de éste órgano legislativo desde su posición como presidente de la JUCOPO, me refiero al Diputado con licencia, Jaime Lastra Bastar, y de igual manera al Diputado Emilio Contreras Martínez de Escobar, quien, desde el mismo cargo, permitieron las expresiones y propuestas de todas y cada una de las fracciones parlamentarias, poniendo por delante el interés de Tabasco. Muchas gracias presidente. Reconozco el trabajo de mis compañeras y compañeros coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias: Juan Álvarez Carrillo, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Miguel Moheno Piñera y Emilio Martínez de Escobar, y a las y los vicecoordinadores, por haber impulsado de manera abierta y democrática, el trabajo legislativo. Agradezco también a los medios de comunicación por informar con veracidad y determinación a las ciudadanas y ciudadanos. Quedan aún varios pendientes, aún tenemos varias deudas con Tabasco, espero y hago votos para que se dé la oportunidad de llevar a cabo alguna sesión extraordinaria con la finalidad de concretar temas de importancia, porque nuestro Estado lo requiere, pero sobre todo porque Tabasco lo merece. Sin duda alguna, ejercer el cargo de diputada y coordinadora de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano en este Congreso, ha sido de las experiencias políticas más emotivas y de mayor responsabilidad que me ha tocado vivir. Asimismo ha sido, la oportunidad de refrendar nuestro compromiso y nuestra lealtad

hacia las causas más relevantes para la vida en común de las tabasqueñas y los tabasqueños. Por ello, agradezco a los ciudadanos y a las ciudadanas, por haberle dado la oportunidad a Movimiento Ciudadano de tener a una representante en este órgano legislativo. Estoy cierta que en futuras actividades seguiremos en esta dinámica, poniendo siempre a los ciudadanos al centro y sus causas al frente. Por el bien de Tabasco y especialmente por el futuro de México. Es cuanto presidenta.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, quien en uso de la tribuna expresó:

Muy buenas tardes. Compañeras, compañeros diputados, público aquí presente. Hoy esta legislatura les cumple a las niñas, a los niños y a los adolescentes de Tabasco, con la creación del registro de obligaciones alimentarias, se da efectiva protección y restitución de su derecho a la alimentación, garantizando su supervivencia y su sano desarrollo. Se trata de un padrón donde van a estar inscritas todas aquellas personas que durante un tiempo considerable no cumplan con las pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial. Aparecer en este registro, traerá consigo severas sanciones que van desde lo administrativo y económico hasta lo de carácter político, porque no podrán competir para cargos de elección popular. Esta iniciativa fue presentada en la legislatura pasada por mi compañera Katia Ornelas, por una servidora cuando fui diputada federal, y en esta legislatura en el 2022. Y lo hice a nombre del colectivo 50+1, cuyas representantes hoy están también aquí presentes, muchísimas gracias por acompañarnos. Pero también a nombre de muchísimas mujeres que reiteradamente nos habían estado pidiendo que les ayudáramos, porque habían dejado de recibir sus pensiones. Afortunadamente y hoy, gracias al apoyo de cada una de ustedes, se ve cristalizada esta petición. El dictamen que aprobamos esta tarde, trae además un tema que no puedo dejar de mencionar, trae la modificación a nuestro Código Civil en su artículo 304, y a mí me emociona muchísimo este cambio, porque llevo casi seis años levantando la voz por los no nacidos; y esta modificación implica que la pensión alimenticia deberá contemplar la provisión de medicamentos especiales, de vacunas, y alimentación necesaria para el crecimiento y el desarrollo saludable de los bebés que aún están en el vientre de la madre. Créanme, con este cambio van a hacer la diferencia para muchísimas mujeres tabasqueñas. Muchas gracias. Por eso quiero agradecer nuevamente, y por eso tuve que subir nuevamente a este curul, a esta

tribuna; para agradecerle a los presidentes de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, Ana Isabel Núñez, y a mi querido paisano, José Pablo Flores, y a cada uno de los integrantes de ambas comisiones, por hacer suya esta iniciativa. Desde luego mi agradecimiento al Pleno de este Congreso, por apoyar y votar a favor, y de manera unánime este dictamen. Muchísimas gracias. Y quiero reconocer la labor de los senadores, de todos los partidos políticos, porque el año pasado permitió la creación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios, al que también va a estar alineado nuestro Registro Estatal. Y quiero destacar en particular la labor de la senadora Kenia López Rabadán, por ser una permanente y tenaz impulsora de este registro y con quien tuve la oportunidad de laborar conjuntamente la propuesta que hoy se aprobó en esta sesión. Querida Kenia, hasta allá, hasta tú oficina, debo decirte que tu trabajo trasciende las paredes del Senado, y junto con el de muchas mujeres que estamos en esta lucha, hoy llega hasta mi tierra, hasta Tabasco. Amigas y amigos, compañeros de mi fracción Fabián y Maritza, compañeros legisladores, personal de esta legislatura que tanto me apoyó durante estos tres años, servidores públicos del gobierno estatal y municipal que me abrieron sus oficinas para atender miles de gestiones, público presente, medios de comunicación que siempre tuvieron la apertura para mis posicionamientos, aún a veces distintos a los posicionamientos oficialistas. Cuando yo fui diputada federal, creí que representar a Tabasco, desde la máxima tribuna federal era el más alto honor que tendría. Sin embargo, estar en este Congreso, y estar más cerca de los tabasqueños, ha sido sin duda, mucho, mucho más alto. Con la emoción a flor de piel, quiero decirles que muy seguramente, este será mi último mensaje en tribuna para mis paisanos. A todos ustedes les expreso mi más profundo agradecimiento por haberme brindado el honor de ser su diputada. Después de recorrer varias veces mi querido Estado, de escuchar a miles de paisanos en su día a día, que me abrieron confiadamente las puertas de sus casas, de trabajar con asociaciones, con cámaras, con organizaciones de la sociedad civil, me permito con mucho respeto, dejar un legado de iniciativas y de propuestas que estoy segura, en su momento van a servir para consolidar el edén que nos merecemos los tabasqueños. Es cierto y lo tengo que decir, que muchas se quedaron en el tintero, pero también muchas otras como la de hoy, como la del Registro para Deudores Alimentarios, lograron concretarse. Y son reformas, y son leyes que va a mejorar la calidad de vida, los derechos y los servicios de los tabasqueños. Detrás de todas ellas, hay horas de trabajo, arrastrando el lápiz con muchos de ustedes, muchas

reuniones, muchos desvelos, también sacrificios. Porque Soraya, como muchos de ustedes, y como la mayoría de las personas que trabajamos todos los días, para llevar el pan a nuestra mesa, yo también soy madre, soy esposa, soy tía, soy hija, y por eso quiero agradecer la presencia de Don Nelson Pérez, que está aquí presente, mi papá, mi mentor, y un gran aliado permanente de mi trabajo como legisladora. Trabajé muy fuerte, quizás no suficiente, pero créame que trabajé en lo más que puede en mi capacidad, pero muy convencida que era mi responsabilidad, desde el primer día me puse como deber, que los ciudadanos supieran que sí se requieren buenos legisladores. Que si todos trabajamos, que si trabajamos juntos, que si proponemos, que si escuchamos, podemos recuperar la confianza de nuestra gente, y ser útiles para Tabasco. Amigas y amigos, queridísimos paisanos, fui tu voz en el Congreso, y ustedes el mejor aval de mi labor legislativa. Mi sueño siempre fue que, este Congreso se abriera a todos los ciudadanos, y ese sueño, con mucho esfuerzo y el apoyo de todos ustedes, comenzó a hacerse realidad el día de hoy, con la iniciativa de parlamento abierto. Concluyo mi labor como diputada, con la enorme satisfacción de haberlo siempre realizado con la frente en alto; siempre a favor de los ciudadanos, con lealtad y congruencia a mis convicciones, a mis principios, y a mis valores. Me despido con un hasta luego, segura, muy segura de que nuestros caminos, van a cruzarse de nuevo en algún momento, porque la política es tiempo y es circunstancia. Soraya va a volver a servir muy cerca esta tierra que tanto amo, y a lado de mis paisanos que tanto quiero y tanto respeto. Me quiero dirigir a ustedes compañeros, en mis últimas palabras, a mis compañeros legisladores, les digo algo que he aprendido en muchos años de servicio; en la política nada es personal y que, desde cualquier trinchera, como lo he hecho en veinte años de carrera profesional, siempre, siempre podrán contar conmigo para todo lo que traiga bienestar y desarrollo para Tabasco. Por encima de nuestras legítimas diferencias e ideologías, podrán contar con una aliada permanente para Tabasco. Muchísimas gracias, gracias presidenta, gracias Mesa Directiva. Muchas bendiciones, gracias.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Rita del Carmen Gálvez Bonora, quien en uso de la tribuna manifestó:

Agradezco la oportunidad que se me da para hacer uso de la palabra en esta tribuna. Quiero agradecer a los medios de comunicación por el apoyo que nos dieron como diputados, muchas gracias medios de comunicación.

Agradezco a mi partido MORENA por haberme dado la oportunidad de participar como candidata a la Diputación local por mis queridos municipios de Huimanguillo y Cárdenas, gracias a mi gente que me dio ese voto de confianza para estar aquí, para ser su voz en esta tribuna. También quiero decirles, que hice ni mejor empeño y trabajo para atender sus necesidades dentro de mis posibilidades como Diputada. A mis compañeros diputados muchas gracias por tan bonita convivencia que tuvimos en este Recinto, fueron de mucha experiencia, muchas gracias a cada uno de ustedes, a todos los empleados de este Congreso también les doy las gracias por esa atención que siempre tuvieron con nosotros. Al licenciado Remedio, siempre que tocamos la puerta de su oficina estuvieron abiertas, muchas gracias. Y también, especialmente quiero darle las gracias al licenciado Jaime Lastra y Emilio Contreras; Emilio, gracias porque siempre fuiste nuestro aliado y hoy te lo reconocemos aquí en esta tribuna; también al Licenciado Jaime Lastra. Muchas gracias licenciado Emilio por esa oportunidad que nos dio de estar cerca de usted, escucharnos y ayudarnos gracias. También agradezco desde esta tribuna a nuestro Gobernador el licenciado Manuel Merino, por apoyar siempre las gestiones como diputada local; y, a cada una de las secretarías del gobierno del Estado cuando tocábamos las puertas siempre estuvieron abiertas para atender las necesidades de nuestra gente, principalmente en la secretaría y en los hospitales de gobierno siempre fueron atendidas nuestras gentes de Huimanguillo y de Cárdenas; lo digo aquí en esta tribuna, porque me tocó hacer muchas gestiones y fueron muy atendidas, muy agradecida con todas esas secretarías que tuvieron la amabilidad, de apoyar a nuestros enfermos. Y bueno me despido hoy de todos ustedes, porque no vamos a volver hacer uso de esta tribuna, de darle gracias a Dios por haberme permitido estar aquí y por haber hecho lo mejor de mí, muchas gracias, que Dios nos bendiga a todos y que en cualquier parte donde estemos sigamos siendo amigos y aliados, porque creo que todos nos necesitamos y todos estamos aquí porque eso es un mandato de Dios; también doy gracias a Dios y me despido con mucho cariño y quiero que sepan que también seré su aliada. Su Diputada Rita Gálvez, gracias.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, la Diputada Presidenta, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, del día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano

de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria con carácter de solemne, que se efectuaría el 15 de mayo del año en curso, a las 11:00 horas en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.